

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 15 de junio de 1883.

NUMERO 130.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 horas 43 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á la 1 hora y 45 minutos de la mañana.

VIERNES 15.—Santos Vito, Modesto y Santos Crescencia, mártires; Santas Libia y Leonidas, mártires.

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

**Congreso Constitucional.**  
Decreto.

**Secretaría del Congreso.**  
Sesión 27a.—Proyecto de decreto.—Dictamen.—Exposición.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Gobernación.**  
Licencias.

**Secretaría de Hacienda.**  
Acuerdos.—Resolución.

**Secretaría de Guerra.**  
Circular.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Estatutos y Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Científica é Industrial.**  
Observaciones meteorológicas.—Existencia múltiple.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

##### SECCION OFICIAL

##### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 18.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. Único.—Apruébanse los actos comprendidos en la Memoria presentada por el H. Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Gobernación, Gracia y Justicia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á trece de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. MANUEL CARAZO.  
Pete.

J. SOLANO, VICENTE C. SEGREDA,  
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial San José,

á catorce de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Publiquese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Gracia y Justicia.

VÍCTOR GUARDIA.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

*Sesión 27ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día martes doce de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Chacarría, Ulloa, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Sibaja, Pérez, Barquero, Rodríguez, Gutiérrez, Víquez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Santos.*

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto de la exposición en que el Poder Ejecutivo propone se asigne al Lic. Don León Fernández, la dotación competente á fin de que pueda evacuar la misión que se le ha confiado cerca de algunos Gobiernos de Europa, para recoger los documentos que puedan servir á la defensa del país en la cuestión de límites con los EE. UU. de Colombia, y representar á Costa-Rica ante el árbitro que debe decidirla. Y discutido por segunda vez se señaló para el tercer debate la sesión del jueves próximo.

Art. 3º.—Leído el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, acerca de la representación en que el Dr. Don Juan N. Venero solicita se le reciban cien ejemplares de la obra nominada "Reseña histórica de Centro-América", en pago del precio de un lote de terreno comprado al Gobno. en Santa Clara. Y puesto por segunda vez en discusión, se señaló para el tercer debate la sesión del jueves próximo.

Art. 4º.—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al presupuesto adicional presentado por el Poder Ejecutivo sobre dotaciones de algunas plazas correspondientes al servicio de la Inspección General de Hacienda, Resguardos de Puntarenas y Guanacaste y oficina de Estadística. Y discutido por segunda vez, se designó para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 5º.—Se dió lectura al dicta-

men de la Comisión de Gobernación, sobre los actos y disposiciones del P. E. comprendidos en la Memoria de Gobernación, Gracia y Justicia, con que ha dado cuenta el respectivo Ministerio. Y discutido por tercera vez, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del respectivo proyecto de ley. En consecuencia, se leyó y puso en discusión el artº único del mismo, el cual fué aprobado sin enmienda. Y por cuanto la comisión expresada recomienda en el referido dictamen, se adopten como base de la discusión los proyectos que se registran en los anexos ns. 2º y 3º, relativos á la división del territorio nacional, y á la mejor organización de la oficina de Estadística, cuyos proyectos por omisión involuntaria no han sufrido las tres discusiones prevenidas por el artº 86 de la Constitución, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 6º.—Se dió lectura al dictamen producido por la Comisión de Peticiones respecto del memorial en que el Dr. Don Pedro M. León Páez como representante de Doña Emilia S. de Guardia, pone á disposición de este Alto Cuerpo, la cruz con que el Congreso Nacional condecoró á su finado esposo General Don Tomás Guardia, para los efectos á que se refiere la cláusula 9ª de su testamento. Y sometido al debate correspondiente, fué aprobado, quedando en consecuencia admitida la petición á que él se contrae. En tal concepto, se mandó pasar ésta al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 7º.—Se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Renuncias, acerca de la que ha interpuesto el H. Señor Don Luis D. Sáenz á efecto de que se le exonere del alto encargo de Primer Designado. Y puesto en discusión, el H. Señor Representante Mata manifestó que no habiendo propuesto la comisión expresada el respectivo proyecto de ley, hace moción para que se devuelva el dictamen indicado á la referida comisión, á efecto de que se llene esta formalidad indispensable. Discutida la moción precedente, fué aprobada, quedando aplazado el debate para continuarlo cuando sea presentado el proyecto de Decreto aludido.

Se suspendió la sesión.

Art. 8º.—Prosiguiendo ésta, se dió lectura á una moción que por escrito ha presentado el Hble. Sr. Representante Don Rafael Rivera, referente á que se acuerde la revisión del art. 1º del acta anterior en

que se declaró desestimada la proposición que había presentado á efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo para contratar el abasto de aguardiente en la provincia de Guanacaste, con empresarios que lo elaboren en ella. Y sometida al debate respectivo la moción relacionada, se aprobó, quedando en consecuencia acordada la revisión del artº de que se trata. En tal virtud se señaló para el debate relativo á la revisión indicada, la sesión siguiente.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pete.

J. SOLANO.  
Srío.

VICENTE C. SEGREDA.  
Srío.

Excmo. Congreso Constitucional.

La Comisión de Renuncias, en virtud de lo dispuesto en el art. 5º de la sesión del día de ayer, sobre discusión del dictamen referente á la renuncia interpuesta por el H. Señor Don Luis D. Sáenz, para que se le exonere del cargo de Primer Designado, tiene la honra de someter á vuestras ilustradas deliberaciones el siguiente proyecto de Decreto, como complemento de su dictamen.

EL CONGRESO &º.

En uso de la atribución 3ª art. 73 de la Constitución

DECRETA:

Artº Único.—Admítase la renuncia interpuesta por el Hble. Sr. Don Luis D. Sáenz, del cargo de Primer Designado para ejercer el P. Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Al P. E.

Dado etc.

Tal es el proyecto que os presento como base de la discusión, salvo vuestro mejor y más acertado parecer.

Sala de las Comisiones.—San José, junio 13 de 1883.

VICENTE C. SEGREDA.—J. R. OREAMUNO.  
D. OREAMUNO.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda ha examinado con detenimiento el proyecto de Ley de Timbre sometido á vuestras deliberaciones por el Supremo Poder Ejecutivo, y procede á daros el informe correspondiente.

Dos condiciones debe reunir toda ley que reglamente el impuesto: generalidad en sus aplicaciones é igual distribución del gravamen:

la ausencia de cualquiera de esos requisitos consagra la injusticia.

La Comisión cree que ese proyecto realiza un notabilísimo progreso en nuestro vicioso sistema rentístico al adoptar como base y guía de sus disposiciones el importe de los negocios; desde cuyo punto de vista inicia una serie de provechosas reformas, que estableciendo la armonía necesaria entre la administración y el contribuyente conciliarán en esta parte nuestras leyes fiscales con la ciencia y la justicia.

El Timbre es un impuesto reconocido en casi todas las naciones civilizadas, porque sin gravar la industria, base del desarrollo de la riqueza pública, se impone sobre la contratación escrita en una equitativa y justa medida en relación con la entidad del negocio. Esa contribución obedece al principio económico de que los ciudadanos deben atender á las cargas nacionales en estricta proporcionalidad con las facultades pecuniarias de cada uno.

El proyecto sometido á nuestro examen, desenvuelve esa idea y obedece á ese principio, y por la condición de generalidad en el impuesto y su equitativa distribución, establece entre el ciudadano y la sociedad la unión de los esfuerzos individuales para sobrellevar las cargas comunes.

La redacción de ese proyecto, tan completo en su estructura como claro en sus preceptos, revela un meditado estudio así de la legislación civil y de comercio, como de las condiciones peculiares de nuestro país. Nada puede objetarse en él según nuestro sentir: ni el tipo del impuesto ni el método verdaderamente científico que enlaza todas sus disposiciones, ni el sistema expedito de percepción del impuesto.

En atención, pues, á las razones expuestas, es nuestra opinión que sin enmienda alguna se expida el Decreto en la forma en que ha sido propuesto.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, junio 13 de 1883.

E. C. C.

PEDRO GARCÍA.—R. CHAVARRÍA.  
LEOVIGILDO CASTRO S.—MANUEL DÁVILA.  
JOSÉ S. VÍQUEZ.—L. RODRÍGUEZ.

Honorables Secretarios del Congreso.

Tengo el honor de dirigir á U. SS. la iniciativa adjunta, para que os sirváis dar cuenta con ella al Excmo. Congreso Constitucional.

Soy de U. SS. muy atento y seguro servidor.

MIGUEL GUARDIA.

Honorables Diputados:

En la exposición informativa que tuve la honra de dirigir á ese Honorable Cuerpo, en 4 de setiembre del año ppdo., dije con relación á la necesidad de expedir un reglamento de puertos, lo que sigue:

“Otra indicación oportuna es la formación de un reglamento ma-

ritimo para los puertos de la República.

El decreto de 28 de agosto de 1846, y las disposiciones posteriores que lo modifican, no están en armónica relación con las nuevas condiciones de los puertos nacionales; con el incremento del comercio, la más perfecta inteligencia y amplitud de los principios en materia de legislación mercantil, y aun con las prescripciones del Derecho marítimo, cuyas aplicaciones han experimentado las modificaciones necesarias que determinan los nuevos y poderosos medios de comunicación y de transporte, que aproximan cada día más los intereses de los pueblos, y que franquean sus relaciones.

Para realizar esta reforma que indican causas tan determinativas, sería oportuno que se expidiera la ley que fijase las bases de la reglamentación de los puertos, para que el Poder Ejecutivo, en uso de atribuciones constitucionales, pudiese dictar, en ejecución de la ley, el reglamento respectivo.”

Y como hasta ahora no se ha dictado el reglamento á que me refiero y urge providenciar lo conveniente á la satisfacción de la necesidad del servicio administrativo expresado, os indico la conveniencia de expedir la ley que fije las bases sobre las cuales haya de formarse el reglamento de puertos por el Poder Ejecutivo, ó autorizar á éste para que adopte las medidas necesarias al fin propuesto.

HH. DD.

MIGUEL GUARDIA.

San José, 14 de junio 1883.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

#### Cartera de Instrucción Pública.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, junio 14 de 1883.

S. E. el General Presidente, en uso de las facultades que le confiere el decreto número 17 de 11 del que cursa,

ACUERDA:

Nómbrese Rector de la Universidad de Santo Tomás, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, al Señor Licenciado Don Vicente Sáenz.

Para formar la dirección de la misma, nómbrese:

1º. Vocal al Señor Licenciado Don Alejandro Alvarado;

2º. Vocal al Señor Doctor Don Carlos Durán;

3º. Vocal al Señor Licenciado Don Francisco M<sup>a</sup> Fuentes;

4º. Vocal al Señor Licenciado Don Ezequiel Herrera.

Suplentes.

A los Señores Doctor Don Julián Blanco, Licenciado Don Rafael Chacón y Bachiller Don Elías Jiménez.

Secretario, al Señor Bachiller Don Florentino Herrera, con el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
FIGUEROA.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 193.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1883.

Concédese licencia al Señor Dn. José Rafael Ugalde para separarse de las funciones de Jefe Político de la ciudad de Esparta, por el tiempo que dure el mal estado de salud de dicho funcionario, siempre que no pase del término de seis meses; y encárgase interinamente la Jefatura al Señor Don Uladislao Guevara.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Nº 194.

Palacio Nacional.

San José, 14 de junio de 1883.

Concédese licencia al Señor Dn. Alberto Moya, para separarse de las funciones de Gobernador de la comarca de Limón, por el término de ocho días; y encárgase de ellas al Secretario Señor Don Pablo Samper.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 43.

Palacio Nacional.

San José, junio 13 de 1883.

Habiéndose presentado á esta Secretaría el Sr. Don Juan González, con el objeto de comprar las especies fiscales necesarias para el consumo en la villa de Santo Domingo; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimese la Receptoría de la expresada villa. El Receptor procederá á entregar junto con las cuentas respectivas, al Jefe de Sección de esta Secretaría, todas las especies fiscales que se encuentren en su poder.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, junio 13 de 1883.

Vista la comunicación en que el Señor Inspector General de Hacienda participa á esta Secretaría que el Jefe del Resguardo de Guanacaste ha tenido á bien designar al Señor Juan Rafael Grijalba, como guarda, en reposición del Señor Balbino Ortega, á quien dió de baja el 1º del corriente mes, acto que la Inspección General de Hacienda ha estimado conveniente aprobar; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Impartir su aprobación al nombramiento mencionado.— Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

En el memorial respectivo ha recaído la siguiente resolución suprema.

Palacio Nacional.—San José, á catorce de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial

SE RESUELVE:

Conceder permiso á los Señores Juan González y Trejos, Nicolás Castro y Carbonero y José María Mejías y Sáenz para que extraigan caucho de los baldíos de la República situados dentro de los límites siguientes: al Norte, el río “Tres Amigos”; al Sur, el “Caño de Cooper”; al Este, el río “Toro Amarillo”; y al Oeste, el río “San Carlos”, con la condición de no destruir los árboles que dan aquel producto.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

#### SECRETARIA DE GUERRA.

#### Cartera de Policía.

#### CIRCULAR.

San José, junio 14 de 1883.

Señor Gobernador de.....

Se previene á U. el oportuno cumplimiento del artículo 71 de las Ordenanzas Municipales vigentes, que dispone se envíe al Poder Ejecutivo por los respectivos Gobernadores, en el mes de enero de cada año, un estado de todos los matrimonios que se hayan efectuado, así como también de los nacimientos y defunciones acaecidas en sus respectivas provincias, en el curso del año anterior inmediato.

GUARDIA.

#### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

#### SALIDAS.

Junio 13.—Anteayer á las 8 p. m. zarpó el vapor N. A. “City of Panamá,” de 1,490 toneladas, con destino á Panamá, 63 tripulantes y al mando de su capitán J. L. Lockwood.—Llevó de pasajeros: á Francisco Pontón y Señora, Antonio Lupi, Señora y familia, L. L. Appelrod, José María Alvarado y G. Bonelli. Carga, 351 sacos café, 3104 cueros de res, 100 cueros de lagarto, 24 bultos pieles, 32 bultos caucho y 6 bultos zarza. Despachado por los Señores E. Rohrmoser y C<sup>a</sup>.

Junio 13.—Ayer á las 9 p. m. se hizo á la vela el bongo Costarricense “Caprera,” de 4 toneladas, con destino á David (Chiriquí) 3 marineros y al mando de su piloto Joanne Miravito. Llevó 13 pasajeros, 19 bultos equipaje y 2 sacos café. Despachado por su piloto.

Junio 13.—Ayer á las 9 ½ p. m. se hizo á la vela el bongo costarricense “La Fé,” de 5 ½ toneladas, con destino á Golfo Dulce, 3 marineros y al mando de su piloto Manuel Barahona. Llevó 5 pasajeros, 6 bultos equipaje, 5 sacos café, 2 cajas jabón y 10 bultos sal. Despachado por su piloto.

Junio 13.—Hoy á las 1 a. m. se hizo á la vela la barca noruega “Petrus,” de 540 toneladas, con destino á Falmouth (Ing.) 12 tripulantes y al mando de su capitán L. Anderson. Llevó

de carga, 1.042,388 pies de palo de mora. Despachada por los Señores J. Duprat & C<sup>o</sup>.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**  
**SALA SEGUNDA.**

Jueves 14.

1.—En el escrito en que la Señora Dolores Monje pide certificación de la sentencia de 3<sup>a</sup> Instancia, dictada en el juicio ordinario por pesos, intentado por el Señor Juan Fernández contra el Señor Pastor Castro y la Señora Monje, se mandó extender por la Secretaría la certificación, con citación de partes; y se señaló para su confrontación las dos de la tarde del día de mañana.

2.—Se mando introducir á la oficina el juicio ordinario promovido por el Señor Segundo López y las Señoras Isabel y María Concepción Sancho contra el Señor Narciso Sancho.

3.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Francisco Bonilla y Delgado por los simples delitos de lesiones y atentado.

4.—En el concurso á bienes de la Señora Ceforina Guerrero, se señaló de nuevo para la vista las doce del día veinte del corriente mes.

5.—En el escrito en que la Señora Manuela Fallas acusa rebeldía al Señor Lino Arce, por no haberse mostrado parte apelada en las diligencias en que la Señora Fallas pide autorización para administrar sus bienes parafernales, se pidió informe á la Secretaria.

6.—Fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado en instrucción seguida contra el Alcalde Único de Limón por abandono de su destino.

7.—En la tercería excluyente promovida por el Agente Fiscal de la villa de la Unión en juicio ejecutivo intentado por Don Manuel López A. contra la sucesión del Señor Santiago Garro, se señaló de nuevo para la vista las doce del día veintiuno del mes en curso.

San José, 14 de junio de 1883.

VICTOR OROZCO,  
Secretario.

**REMATES.**

A las doce del día veintisiete del corriente mes se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los lotes ns. 8 y 9, 10-11-12 y 13 de la segunda sección del terreno denominado "La Isla," barrio de San Pedro, distrito y cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de Heredia.—Los dos primeros lotes miden cuatro manzanas; valorados todos en ciento treinta pesos; y lindan: al Norte, con el lote n<sup>o</sup> 10 de la segunda sección; al Sur, con el id. n<sup>o</sup> 7 de la id. id.; al Este, con el río "Mancarrón seco;" y al Oeste, con el camino de entrada.—Los cuatro siguientes están valorados en doscientos veinte pesos; comprenden una área de ocho manzanas; y lindan: al Norte, con el lote n<sup>o</sup> 14 de la segunda sección; al Sur, con el n<sup>o</sup> 9 de la misma sección; al Este, con el río "Mancarrón seco;" y al Oeste, con el camino de entrada. La superficie de estos lotes es quebrada, y están dedicados al cultivo de maíz. Pertenecen á la Municipalidad de este cantón, y se venden de orden de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Barba, junio 12 de 1883.

PÍO MONGE.

Ignacio Alfaro. Matías Alfaro. 1

Se han señalado las doce del miércoles veinte del presente mes, para vender, en pública almoneda, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un lote de terreno, situado en el distrito de San Rafael, n<sup>o</sup> 3, cantón 1<sup>o</sup> de esta pro-

vincia, el cual forma parte de la primera sección de las de este Municipio; inscritos al folio doscientos noventa y nueve, tomo sexagésimo tercero del Registro de la Propiedad, bajo el n<sup>o</sup> 4.401, Oriental, asiento 1<sup>o</sup>; cuyo lote linda: al Norte, con resto de la finca de que este forma parte; al Sur, con idem idem, poseído por el Sr. Joaquín Sánchez; al Este, con idem idem, poseído por los Señores Juan Patricio Hernández y Fernando Arce; y al Oeste, con idem idem, poseído por Don Dámaso Villalobos y Rafael Camacho. Comprensivo dicho lote de diez manzanas y mil ciento treinta varas cuadradas, y justipreciado á razón de diez pesos la manzana. Está libre de gravámenes, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento del Sr. Agente Fiscal de esta provincia, debidamente autorizado por la L. C. M.—previas las formalidades de ley.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de Hacienda Municipal de la ciudad de Heredia, á las doce del día nueve de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

**TRANQUILINO CHACÓN.**

J. Pco. Fonseca. Luis Arce. 1

A las doce del día diez y ocho del corriente, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: un lote de terreno bajo el n<sup>o</sup> 2, constante de doscientas treinta manzanas siete mil quinientas varas cuadradas; valorado en setecientos pesos, situado en el punto llamado "La Estrella," perteneciente al pueblo de Tobosi, jurisdicción de la provincia de Cartago. Lindante: al Norte, Oeste y Sur, con terrenos de la Municipalidad de Cartago; y al Este, río de "La Estrella" en medio, con id. de Santiago Castillo. Es de superficie, una parte plana y lo demás quebrada, una parte como de 6 manzanas de potrero embreado y lo demás inculto, conteniendo mucha madera de sierra. Perteneció al Sr. Jesús Navarro y Quirós, vecino del Corralillo, jurisdicción de la provincia de Cartago; y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento del Fiscal Municipal de este cantón, para hacer cumplido pago del fundo, intereses y costas que debe á los fondos municipales de este cantón.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Juzgado de Hacienda Municipal de la villa del Paraíso.—Junio 2 de 1883.

**EUSEBIO MARÍN.**

Ramón Calderon.—Diego Quesada. 2.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el que más ofrezca, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el distrito 3<sup>o</sup> de este cantón; lindante: Norte, propiedad de O. Von Schröter y Compañía; Sur, solar de José Muñoz; Este, calle de la Pólvera en medio, casa de Don Juan Félix Bonilla; y Oeste, casa de Josefa Carmona. Mide la casa 22 varas de frente por 6 de fondo, con su cocina, corredores caedizos y demás anexos; y el solar 25 y  $\frac{1}{2}$  varas de frente á la calle de la Pólvera por 30 y  $\frac{1}{2}$  varas de fondo á la calle del Panteón, que queda en medio del lindero Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 158, folio 551, bajo el número 14689, Oriental, asiento n<sup>o</sup> 3. Perteneció á la sucesión de Doña Josefa Carrillo y Morales de Castilla; está valorada en mil doscientos pesos (\$ 1.200) y se vende á virtud de ejecución.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia.—San José, junio 11 de 1883.

**MARCELO BRENES.**

Alberto Brenes.—Ismael Caicedo. 1.

A las doce del día lunes diez y ocho del corriente, se venderá, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, distrito 2<sup>o</sup> de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Baltasara Segovia; Sur, casa de Don José Castro; Este, parte con casa de Don Orontes Quesada y parte con casa de la misma Segovia; y Oeste, calle en medio, con la plaza nueva, llamada de la Artillería.—Medida superficial de la casa, que es de dos pisos, once y tres cuartas varas de frente, teniendo de fondo

doce varas por una parte y treinta y cuatro por otra y del solar las mismas dimensiones que la casa, quedando en el centro tan sólo un patio, como de tres varas de largo por cuatro de anchura. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 39, finca número 13630, inscripción número 5, "Oriental." Valorada por convenio del ejecutante y ejecutado, en cinco mil pesos; y pertenece á don Rafael Dengo y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á don Luis Beer.—Ocurran, que se admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José.—Junio 7 de 1883.

**RAMÓN CABRANZA.**

Franco. José Solerío.—F. Quesado Castro. 2.

A las doce del día diez y ocho del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: un cafetal de tres manzanas, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, terrenos de Juan Manuel González, Faustino Núñez y de la mortuoria de Don Ramón Fernández, calle pública en medio: Sur, idem de José Soto; Este, idem de Eduardo Pereira, calle pública en medio, de Martín Soto y Josefa González; y Oeste, idem de José María y Juan Soto y de José González, calle pública en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y seis, folio doscientos sesenta y tres, finca número ocho mil doscientos cincuenta y siete, "Occidental," inscripción número dos. Está valorada en mil doscientos pesos; y pertenece á Doña María Pérez de Fernández, á sus dos menores hijos Leopoldo y Alejandro Fernández, al heredero mayor Don Alberto Fernández; y se vende á solicitud de interesados, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de Alajuela.—A las doce y media del día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

**JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.**

Fidel Quesada.—Lisandro García. 3.

**EDICTO.**

Juzgado Civil en 1<sup>a</sup> Instancia.—Heredia, á la una y media de la tarde del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Como lo pide, requirase por segunda vez á la sucesión del Sr. Vicente Chaves, compuesta de la viuda y tutriz, Sra. Inés Araya y Madrigal, de los herederos mayores José M<sup>o</sup> Chaves y Arce, Margarita, María y Bernarda Chaves y Araya, y de los herederos menores Ramón, Leandro, Vicenta y Micaela Chaves y Araya, solteros éstos, y representados por la primera de los nombrados, casados los herederos mayores y debidamente autorizadas las mujeres, agricultores todos y de este vecindario, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente, acepten la escritura de venta que debe dárles el Señor Manuel María Villalobos, de un terreno constante como de quince manzanas, de potrero, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia; bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de unos Sres. Camacho; Sur, id. de Fernando Camacho; Este, propiedad de Desiderio Quesada, calle pública en medio; y Oeste, id. de Florencio Jiménez.—El anterior requerimiento se hace bajo la pena de daños y perjuicios si no se cumple, y la de aceptarse, por este Juzgado, la escritura correspondiente, á costa de la sucesión requerida.—Publíquese esta providencia en el Diario Oficial, para que llegue á conocimiento de la sucesión demandada.—José Gregorio Trejos.—Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales.

Judicatura Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de Heredia.—Junio 12 de 1882.

**JOSÉ GREGORIO TREJOS.**

Jacinto Trejos Castro.—Oct. Morales. 2.

Convócase á los acreedores del concurso á bienes del Sr. Narciso Mora, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del martes diez y nueve del co-

rriente, para el fin de la venta definitiva que por el Sr. J. J. J.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José.—Junio 7 de 1883.

**RAMÓN CABRANZA.**

Ricardo Pacheco.—Jenaro Castro.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con algún derecho á los bienes de los finados Nicolás Blanco y Hernández y su esposa Simplicia Gutiérrez y Monrre, vecinos que hacen del barrio de Guadalupe, para que dentro del término de nueve días, se presenten á declarar en la respectiva mortuoria.

Juzgado 3<sup>o</sup> constitucional.—San José, junio 13 de 1883.

**M. PACHECO.**

Manuel Pinto.—Gregorio Flores.

JOAQUÍN FONSECA BONILLA, Jue del Crimen y Auditor de Guerra de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Cordero, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he dictado, en la causa número 186, el respectivo auto de prisión, por el simple delito de lesión menos grave, perpetrado en José Lanza. En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles, en el término perentorio de doce días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde, juzgándolo como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día doce de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.

**JOAQUÍN FONSECA B.**

Ardilón Castro.—Alfredo Ulate.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

JUAN RAFAEL CARAZO, Gobernador de la provincia de San José.

Certifico: que la Honorable Corporación Municipal de este cantón, en su sesión del 31 de mayo próximo pasada, á su artículo 12, acordó lo siguiente:

"Art. 12.—A fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y de que no se haga inusoria la medida dictada por este Municipio, sobre fianza en los casos en que se ha concedido prórroga para el pago de deudas á favor de este Municipio, se dispuso: mandar publicar en el "Diario Oficial", el artículo 19 de la sesión 14<sup>a</sup> celebrada el día 19 de abril último." Y el artículo á que alude, dice así:—"Art. 19.—A fin de señalar á los funcionarios encargados de la ejecución de los acuerdos municipales, la regla á que deben ajustar sus procedimientos en todas aquellas disposiciones por las cuales la Municipalidad ha concedido en el presente año, prórroga del plazo estipulado para el pago de deudas en favor del Tesoro Municipal, bajo la base de dar fianza abonada, se establece por punto general que si dentro del término de quince días, contados desde la fecha del requerimiento, los deudores respectivos no rindieren la fianza correspondiente, se tendrá por no concedida la prórroga aludida, y se procederá inmediatamente á la ejecución."

Es conforme.

Gobernación de la provincia de San José.—Junio 14 de 1883.

**JUAN RAF. CARAZO.**

RAMÓN CORDERO, Secretario.

+ V L

**Gobernación de la Comarca de Puntarenas.**

AVISO.—De conformidad con el art. 2<sup>o</sup> del decreto n<sup>o</sup> XIX de 5 de julio de

1866, queda abierto desde esta fecha, y por el término de un mes, el libro de matrículas para los terceros que deben inscribirse.

Junio 7 de 1883.  
SALV. JIRÓN.

## SECCION CIENTIFICA.

### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José  
Junio 13.

TERMOMETRO CENTIGRAO.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térn. med.
19,25	24	20	21,33

WIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro. Oscuro. Claro y osc.  
Barómetro. Término medio. 699,70  
Lluvia: 00 h. 20 m. de duración.  
Truenos: principio á las 3h. 15 m. p. m.

**Existencia múltiple.**—La Academia de Medicina de Bruselas, se ha ocupado recientemente en una de sus últimas sesiones de un caso científico muy raro. Se trata de uno de esos casos de existencia múltiple que la ciencia estudia de algún tiempo á esta parte.

Para comprenderlo hay que imaginar una cosa extraordinaria. Hay que suponer que un mismo individuo lleva en sí, ó posee dos *yo*, dos personas diferentes, ajenas la una de la otra, que hay en el mismo cuerpo dos individualidades, que reinan digámoslo así, que alternan sin confundirse jamás; que el lunes, el miércoles y el viernes tenga un hombre preocupaciones y recuerdos que ignora en los demás días de la semana, y de los que tenga en éstos no guarde el mismo hombre ningún recuerdo los días anteriormente indicados, cual si fueran preocupaciones y recuerdos de un extraño al que nunca ha visto; un solo hombre en fin, con dos memorias, dos conciencias, un doble sujeto al que se le cuenta cada día lo que hizo la vispera, y que se admira y sólo sabe y tiene conciencia de lo que hizo el día anterior á aquella ó sea dos días antes. Este estado que no soñaron Hoffmann ni Edgar Poe, existe y los hombres científicos lo están estudiando.

La enferma en cuestión es un ejemplo, posee dos estados principales, con la particularidad de que no pasa espontáneamente de uno al otro, durante el sueño, ó fuera de él, como ciertos individuos en quienes se ha observado este raro fenómeno. Para que pase de un estado á otro es preciso practicar una operación que ofrece alguna analogía con la que practican los magnetizadores para sumir á un hombre despierto en el sueño hipnótico. No pasa del primer estado al segundo, sino por el mandato de ciertas personas extrañas, de las que hasta ahora se han encontrado solo cinco capaces de provocar en la enferma la metamorfosis.

En uno de estos estados no sabe la enferma ni gritar ni hablar, mientras que habla con notable facilidad en el otro. En cambio, cuando se halla en su segundo estado, aquel en que habla es incapaz de tragar líquidos y no puede beber sino cuando está presente una de las cinco personas capaces de hacerla pasar á su primer estado.

El día en que fué presentada á la Academia, acababa de hacer un viaje que la había alejado durante cierto tiempo de su pueblo natal y de las personas que tienen sobre ella dicha influencia, y hacia tres semanas que no había bebido nada, ni había tomado para refrecar más que frutas y legumbres. Esto no es todo. Hace cinco años tiene la pierna derecha paralizada pero desde hace dos se ha descubierto que oprimiendo ligeramente sus párp-

dos y los globos de sus ojos, se le hace entrar en un tercer estado en que la parálisis desaparece inmediatamente.

Si se oprime con alguna fuerza resulta un cuarto estado letárgico. En su tercer estado queda la enferma en perfecta conciencia de sus acciones y se muestra muy inteligente, lo cual prueba que no es el sonambulismo ordinario y provocado. Cuando sale de este estado no conserva recuerdo alguno, é inmediatamente se reproduce la parálisis de la pierna.

Mr. Verriest, que es quien la ha llevado á la Academia, la ha presentado en cada una de estas tres existencias, haciendo observar las particularidades nerviosas en cada una de ellas.

(De *La Estrella de Panamá*.)

## SECCION DE AVISOS.

### DIARIO DEL COMERCIO.

Desde esta fecha el Señor Don Mateo F. Fournier queda encargado de la agencia general del Diario en esta República.

San José, junio 1º de 1883.

JUAN V. QUIRÓS.

[10 v. 1.]

### MARTILLO.

Esta noche á las 6½ en la Agencia de Negocios, 14 y 16, calle de la Catedral.

Un variado surtido de

Géneros,  
Abarrotes,  
Mercería,  
Vinos,  
Muebles, & &.

M. H. DE LA PEÑA.

### JABONERIA DE SAN JOSE.

El acreditado jabón de esta Fábrica que hasta hoy se ha vendido á trece pesos caja, desde el día quince del mes en curso, se venderá á ocho pesos y medio sin variar clase ni peso.

Haremos otro corte con veinte libras de jabón más por caja que se expenderá á diez pesos cincuenta centavos. El jabón se llevará á domicilio.

6 v. 5

Debiendo ausentarme temporalmente de la República por motivo de salud, quedan al frente de todos mis negocios indistintamente y con poder bastante mi esposa D<sup>a</sup> Leocadia Mayorga y el Señor Licdo. Don José Rodríguez.

Pido órdenes á mis amigos para New-York.

FRANCO. GIL.

6 v. 6

### Interesante aviso.

Al contado se venden todas las leñas del potrero "El Aguacate," y los materiales de la galera que en él hay; y se alquilan los pastos del mismo potrero y las cosechas de lo cultivado en los ños cercos de labor. Para precio y otras condiciones, háblense en Cariago con su dueño, que es el

Presbítero EQ<sup>o</sup> JIMÉNEZ.

[3 v. 2.]

### Buen negocio.

Puede hacerlo el que compre la casa que poseo en Puntarenas. Está muy bien situada, y así lo atestiguan las transacciones de los Señores Mata, quienes la han ocupado por el lapso de quince años.

El que desee comprarla ó alquilarla, dirija su propuesta á ocurra á mi habitación, calle del Comercio, n<sup>o</sup> 63 Este.

San José, junio de 1883.

ELVIRA C. DE DELGADO.

Las oficinas de los Sres. Hto. Tournón & C<sup>a</sup> y las del Banco Rural, en liquidación, han sido trasladadas al bajo de Torres, (antigua panadería del Norte), frente al puente ancho, camino de Limón.

6 v. 3

## A los Señores Curas.

### VENTA.

Comisionado al efecto por la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios, de esta capital, vendo un altar grande, en buen estado, un San Rafael de más de dos varas, escultura buena, y un púlpito.

El que desee algunos ó todos estos objetos puede verse con el infrascrito en su casa de habitación, calle de Carrillo n<sup>o</sup> 12. San José, mayo 8 de 1883.

## Al Público.

En la tienda de Don Maurilio Alvarado, hoy del que suscribe, se acaban de recibir nuevas máquinas de coser para Señora, de los acreditados fabricantes Sres. *Grover & Baker*; las que, con la diversidad de clases que hay, ofrezco á precios sumamente reducidos.

Además se ha hecho una rebaja muy considerable en todos los demás artículos, particularmente en vidrios, de todos tamaños, ya sean lisos, labrados ó de colores.—Calzado extranjero y del país para hombres, Señoras y niños.—Máquinas de picar pasto, y de fuerza; de brazo para zapatero. Sierras para aserrar inadera. Campanas de varios tamaños y otros muchos artículos.

J. JESÚS CUBERO.

San José, junio 11 de 1883.

4 v. 2

## Banco Nacional de Costa-Rica.

Por acuerdo de la Dirección General del Banco, convócase á la asamblea general de accionistas, para una reunión extraordinaria, el 22 del corriente á las 12 m., con el objeto de discutir el proyecto de reforma de los Estatutos, resolver sobre varios puntos de Administración, que someterá la Dirección, y consultar sobre medios de fomentar el Establecimiento.

El Secretario,

JUAN B. QUIRÓS.

4 v. 4.

## FUNDICION DE SAN JOSE.

Se necesitan mecánicos.—Dirigirse á la oficina del ingeniero

JUAN I. DE JONGH.

Frente á la Imprenta Nacional.

3 v. 3

## AVISO.

Se convoca á los accionistas de la Compañía del Monte del Aguacate, para una reunión general que tendrá lugar el domingo 1º de julio próximo á las 12 del día en la casa del que suscribe.

San José, junio 1 de 1883.

FEDERICO TINOCO.

6 v. 5.

## AVISO.

En cumplimiento del acuerdo Supremo, n<sup>o</sup> 36 de 5 del corriente, los trenes correrán en los días de fiesta, y desde el próximo domingo, bajo el itinerario de los demás días de la semana.

San José, junio 6 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

## Año de 1,879.

Impresa ya, y de venta la colección de leyes de dicho año á 40 cts.

Códigos "Militar" y "Penal." Además de las obras anteriormente anunciadas al público.

Papel sellado,

Timbres &c

Receptoría de San José.—Palacio Nacional.

6 v. 5

## FUNDICION DE SAN JOSE.

Para mayor comodidad del público, la Fundación tiene establecido un servicio de carros que conducirán "gratis." todas las obras que se hagan en el establecimiento para ser entregadas á los interesados, así como recibir y entregar en la Estación de San José, los encargos que se hagan de las Provincias.

La Fundación se encargará también de ejecutar en el extranjero las órdenes que se le encomienden, relativas á maquinaria y demás ramos arriba expresados.

Además de la oficina situada en el local del establecimiento, existirá otra en la casa del que suscribe, frente á la Imprenta Nacional, en donde se recibirán igualmente órdenes para su ejecución.

San José, mayo 1º de 1883.

JUAN J. DE JONGH,

Ingeniero y Arquitecto.

12 v. 6

Guell & Gutiérrez, darán una gratificación al que les dé razón cierta de una mula baya grande, gruesa, de muy buena andadura, marcada con varios fierros; y un caballo blanco, grande, de tiro, que se nos perdieron de un potrero de Alajuela.

San José, junio 5 de 1883.

3 v. 2.

## AL PUBLICO.

El que suscribe ha abierto un taller de herrería, en la casa de Don Ramón Carranza, frente á la plaza de la Merced. Se despacha con prontitud y barato, se hierran bestias, se hacen trabajos de cañería, se vende carbón y se alquila para guardar bestias; hay un carretón á la orden y se alquilan bestias.

San José, junio 11 de 1883.

MIGUEL RODRIGUEZ.

3 v. 3

## HIGIENE PUBLICA.

Quienes deseen tener con toda seguridad el Vino Burdeos puro y legítimo del "CHATEAU PEYRINES," sea blanco ó sea tinto, deben dirigirse al "Almacén Francés." Puedo asegurar y probar que dicho vino está cosechado en las fincas de mi padre y despachado directamente por él, sin haber sido adulterado por los traficantes revendedores establecidos en Burdeos.

Me consta que se ha tratado aquí de engañar á los consumidores, por medio de rótulos similares ó despegados de las botellas originales. Para evitar semejantes abusos, suplico á quienes interese se sirvan exigir mis marcas y nombres estampados con fuego en cada tapón.

Para impedir la falsificación en el vino recibido en pipas y embottellado aquí, mi marca estará grabada de hoy en adelante en el lacre de cada botella.

A pesar de la alza sufrida por los vinos después de la invasión de la filoxera en Francia, he sostenido mis precios antiguos, para que lo sigan consumiendo mis favorecedores.

A. DENISSE.

6 v. 6.